

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticinco (25) de agosto de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Para verificar los hechos alegados en las excepciones presentadas por la señora Martha Lucy Hernández, se hace necesario realizar nuevamente inspección judicial al inmueble objeto de pertenencia, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 375 del C. General del Proceso que establece:

“9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.”

Bajo los lineamientos de la anterior norma, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial (art. 236 *Ibídem*), para ello se Dispone:

El despacho convoca a los extremos de la litis para que comparezcan el próximo **29 de septiembre de 2021** a la hora de las **09:00 A.M.** para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de Pertenencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2016-00049-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N.º 94, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria